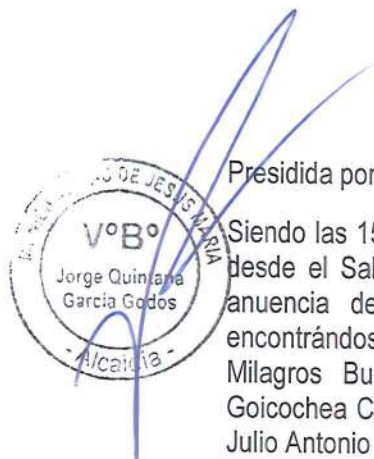


**SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA DE CONCEJO N° 24**  
**DEL 29 DE DICIEMBRE 2021**



Presidida por el señor Alcalde, Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 15:00 horas, se da inicio a la sesión virtual ordinaria convocada para la fecha, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, encontrándose presentes los señores regidores Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul Leon Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélide Fuentes Lomas y Daniel Ricardo Li León.

**JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, SECRETARIA GENERAL:** (Procede a pasar lista de asistencia, de manera nominal, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión virtual). Señor Alcalde, contamos con el quórum de Reglamento.

**ALCALDE:** Con el quórum de Ley, confirmado por la Secretaria General, se declara instalada la Sesión Virtual Ordinaria N° 24, convocada para el 29 de diciembre de 2021, dando inicio a la misma.

**APROBACIÓN DE ACTA**

Aprobación del Acta de la Sesión Virtual Ordinaria N° 23 del 10 de diciembre de 2021.

**ALCALDE:** Se invita a los miembros del Concejo a hacer uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

**ALCALDE:** No habiendo observaciones al acta, se da por aprobada. Pasamos al Despacho.



**DESPACHO**

**ALCALDE:** Señora Secretaria General, sírvase informar qué documentos tenemos en el despacho.

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio 2022.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación económica precaria y/o con discapacidad en el distrito de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Proyecto de Ordenanza que regula el Programa de Beneficios al vecino puntual y exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

4. Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

5. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de adendas a los contratos de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y DEPORSUR S.A.C. por el Complejo Polideportivo "Micky Rospigliosi y Estadio Municipal" y el Complejo Polideportivo "Los Próceres".



**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, no hay más puntos de agenda.

**ALCALDE:** No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **INFORMES Y PEDIDOS**.

### INFORMES Y PEDIDOS

**ALCALDE:** ¿Alguna otra intervención, informe o pedido por parte de los señores regidores?

**REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO:** Señor Alcalde, buenas tarde. Quiero insistir en un tema relacionado con la Residencial San Felipe. En la zona de estacionamiento, hay conductores que no respetan a los peatones que transitan por ahí y conducen a mucha velocidad; lo que significa que hace falta señalización dentro de los estacionamientos comerciales de dicha residencial, para que los vehículos transiten, como corresponde, a 15 Km./h. Ese es mi pedido, señor Alcalde.

**ALCALDE:** Anotado, señor regidor. Este trimestre esperamos, si todo sale bien en marzo o abril, poder intervenir esa zona de estacionamiento, que incluso se encuentran con baches. Estaba en nuestro plan pero, lamentablemente tuvimos una prioridad de intervenir en las zonas 2 a la 6; pero, ahora en el primer trimestre, vamos a intervenir las zonas 9 y 7 y, espero que para el segundo semestre las zonas 1 y 8; y con ello estaríamos terminando todo este plan de mejoramiento de pistas y veredas.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Señor Alcalde, he tomado conocimiento que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha hecho una convocatoria para un proceso de selección para intervenir el Campo de Marte. Si no lo tengo mal entendido, se menciona en la memoria del año pasado, un acápite referido a este tema del Campo de Marte. Quiero consultar ¿cuál es el alcance de lo que se pretende con ese proceso de selección de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

**ALCALDE:** El Campo de Marte tiene un proyecto de rehabilitación y remodelación antiguo, que nosotros hemos actualizado y lo venimos trabajando desde el primer año de la gestión, y lo hemos coordinado, primero, buscando el financiamiento del gobierno central, el cual, lamentablemente, no logramos conseguir. Finalmente, la Municipalidad de Lima lo va a financiar; es un proyecto de 20 millones de soles; lo va a licitar la Municipalidad de Lima a través de INVERMET. En este proyecto se van a remodelar todas las vías internas, veredas, plataforma, el monumento (hay un componente del Ministerio de Cultura ahí que se ha aprobado) se va a mejorar la seguridad ciudadana, no habrá ningún espacio para restaurantes, centros comerciales, incremento de cemento, reducción de áreas verdes ni de árboles, ni nada por el estilo. Es un proyecto que va a mejorar el Campo de Marte, el que, como todos saben, es un parque metropolitano y que la administración desde siempre; nosotros mantenemos el parque, pero lo que no tenemos es dinero para financiarlo. Si usted va al Campo de Marte y solamente revisa todas las veredas (que están destruidas) es una distancia equivalente a todo Arnaldo Márquez; es mucho dinero

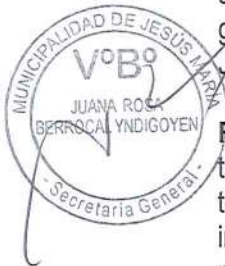


por invertir. Por eso hemos estado buscando, señor regidor, primero la aprobación del Ministerio de Cultura (ya que se trata de un patrimonio) y luego el financiamiento. Nos tomó dos años conseguir la aprobación por parte de Cultura y, este año, ya con el expediente aprobado el año pasado, buscamos el financiamiento y lo hará la MML a través de INVERMET. Es un proyecto para darle valor al Campo de Marte sin causar ningún daño a nada. Todas las demás afirmaciones son falsas. No habrá centro comercial, rueda de Chicago, estacionamientos subterráneos, etc. Es un gran proyecto que incluye 20 cámaras de seguridad ciudadana que mejorará el servicio de seguridad dentro del parque. En consecuencia, es un proyecto ya en marcha; ya la MML convocó a licitación (22 de diciembre) y se calcula que la buena pro debe darse en febrero y la obra comenzaría entre marzo o abril. Es un proyecto muy beneficioso para el distrito.



**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Gracias Alcalde, agradezco la información. Ahora, como queda nuestra posición de administradores del parque, cuando esto está siendo intervenido por el que "de verdad" es el responsable del parque, que es la Municipalidad de Lima.

**ALCALDE:** Nosotros somos administradores del parque y vamos a seguir siendo administradores del parque. En los arbitrios que los vecinos de Jesús María pagamos los servicios del Campo de Marte, de su mantenimiento. El parque tiene una cantidad de metros cuadrados de área verde y su mantenimiento está plasmado en dichos pagos. Le he pedido al Alcalde Metropolitano de Lima que, una vez finalizada la obra se nos expida un documento en donde se nos dé la administración de manera formal. Podría pedirse ahora o después, pero eso no es ningún problema, la Municipalidad de Lima no asume el gasto de mantenimiento del Campo de Marte, eso lo hace la Municipalidad Distrital de Jesús María, pagados en los arbitrios por todos los vecinos, todos los años.



**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Entiendo Alcalde, pero el tema es que debe haber sustento legal sobre dichas acciones. Como ya se ha dicho, no tenemos herramienta legal que ampare la administración que tenemos y, ante la intervención de la Municipalidad de Lima, pues esa administración que teníamos que, de por sí, ya estaba en una condición llamémosle "débil" jurídicamente hablando, porque la Municipalidad de Lima va a encontrar una herramienta legal, que no sé cuál sería, para encargar la administración del parque a la Municipalidad de Jesús María. A eso va mi consulta.

**ALCALDE:** Regidor, el tema de la obra, su ejecución y financiamiento por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima no significa, en lo absoluto, que Jesús María va a perder ningún derecho sobre el Campo de Marte. No somos propietarios y usted lo sabe, el propietario es la MML, nosotros vamos a continuar con la administración, pero, para su tranquilidad, este año, antes del término de esta gestión, podamos tener un documento formal que nos dé esa administración, pues lo vamos a tener; pero, en este momento, el Campo de Marte, como usted sabe, es un parque que está completamente deteriorado, dañado; nosotros no hemos querido invertir ni un centavo porque hemos trabajado este proyecto para que lo ejecute la Municipalidad de Lima y, si no lo hacía, pues iba a hacerlo el gobierno central. El Campo de Marte es un parque bicentenario, en el algún momento el Plan Bicentenario lo iba a financiar, pero, lamentablemente, con los problemas del COVID, los problemas políticos, el Plan Bicentenario se quedó sin presupuesto, pero este parque tenía financiamiento. Ahora, la MML lo va a financiar y la MDJM, y si se cree que hay algún peligro, pues no lo hay; y si se requiere de un documento formal, pues lo vamos a tener. Jamás podríamos poner en peligro un símbolo importante para nuestro distrito. Nuestro objetivo es que se remodele y que le dé valor en beneficio de todos los jesusmarianos. Para una próxima sesión (podría ser extraordinaria) propongo que se haga una

presentación del proyecto; podemos invitar al arquitecto para que lo exponga a fin de conocer todas las bondades del proyecto.

**REGIDOR CHRISTIAN JEAN PAUL LEÓN PORRAS:** Señor Alcalde, encontrándonos en la víspera de la finalización del año y, tomando las medidas de seguridad para evitar la propagación del Covid-19, qué medidas se están tomando al respecto, señor Alcalde.



**ALCALDE:** Estamos tratando de aumentar la supervisión y fiscalización a los locales comerciales, centros de abastos, tiendas. En el caso de Jesús María no, pero están aumentando los contagios de manera increíble en varios lugares, no solo en Lima y el Perú, sino a nivel internacional y lo único que podemos hacer es aumentar la fiscalización para que no haya aglomeraciones. Felizmente no nos está yendo mal y roguemos que esta variante no cause más daño que la anterior.

**REGIDOR CHRISTIAN JEAN PAUL LEÓN PORRAS:** Muy bien. Para finalizar, hacer extensivo el agradecimiento de los vecinos de Arnaldo Márquez por la intervención que se hará a esta avenida y se va a generar una reestructuración urbanística acorde al bicentenario. Gracias.

**DANIEL RICARDO LI LEÓN:** Señor Alcalde, para sumarme al comentario del regidor Benavides y, aceptando su propuesta, sería bueno que se nos haga conocer realmente el plan de la remodelación del Campo de Marte para poder así nosotros comunicar a los vecinos la real dimensión del proyecto, a fin de evitar malos entendidos y evitar que las personas digan cosas que no son. Gracias.

**ALCALDE:** Señor regidor, en la próxima reunión se hará una presentación especial sobre el Campo de Marte y vamos a invitar a los técnicos para la explicación y toda la larga historia de este proceso de cómo hemos llegado al financiamiento del parque.

**ALCALDE:** ¿Alguna otra intervención de los señores regidores? No habiendo más intervenciones, pasamos a la orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

**ALCALDE:** Que tenemos en la estación orden del día, Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

1. Proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio 2022.

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** Señor Alcalde, señores regidores, buenas tardes. Este proyecto está regulando los descuentos que tenemos para el ejercicio 2022. Hemos seleccionado a los contribuyentes en tres grupos: vecino exclusivo, vecino puntual y vecino deudor o que ha regularizado su pago de manera impuntual. Para el 2022 se están otorgando casi los mismos beneficios que en años anteriores. Lo nuevo que estamos incluyendo esta vez es el beneficio adicional a los contribuyentes afiliados al buzón electrónico. Desde el año pasado venimos captando a los contribuyentes para que se afilien y que todas sus notificaciones se hagan por este medio, lo cual reducirá nuestros costos.

Municipalidad de Jesús María

## BENEFICIO POR PRONTO PAGO

**BENEFICIARIOS:** Los contribuyentes que opten por el pago anual del impuesto predial y el pago anual (adelantado) de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2022, gozarán de los siguientes descuentos en arbitrios municipales del mencionado ejercicio:

CONTRIBUYENTE	DESCUENTOS		
	PAGO ANUAL	PAGO ANUAL ONLINE	PAGO ANUAL AFILIADO AL BUZÓN ELECTRÓNICO
Vecino exclusivo	8%	+ 3%	+ 3%
Vecino puntual	6%	+ 3%	+ 3%
Vecino deudor o que ha regularizado sus pagos de manera impuntual.	4%	+ 3%	+ 3%

La escala se encuentra de mayor a menor, privilegiando siempre al vecino exclusivo que paga el año de manera adelantada.

También tenemos los beneficios para pensionistas y adulto mayor:

Municipalidad de Jesús María

## BENEFICIO PARA PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR

**BENEFICIARIOS:** Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para determinación del impuesto predial que cancelen sus obligaciones tributarias de forma anual o por periodos (antes o a la fecha de cada vencimiento mensual) correspondientes al ejercicio 2022, gozarán de los siguientes descuentos en arbitrios municipales del mencionado ejercicio.

Monto pensión bruta o ingreso bruto	Descuentos	
	Pago anual	Pago por periodo
Hasta S/1,000	30%	15%
Mayor a S/ 1,000 hasta S/ 2,000	20%	10%

**Dato:** El pensionista o adulto mayor que tenga la calidad de vecino exclusivo o puntual gozara de un 10% de descuento adicional a su condición, tanto para el caso de pago anual como para el pago por periodo.

Todos estos beneficios están siempre orientados a premiar la puntualidad de los vecinos. Asimismo, en esta ordenanza estamos estableciendo el cronograma de pagos para el impuesto predial. Para el pago anual vence el 28 de febrero y si lo hace fraccionado, en cuatro cuotas: 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre; y el cronograma para el pago de arbitrios municipales, el vencimiento es mensual, el último día hábil de cada mes. Eso es todo, señor Alcalde, señores regidores.

**ALCALDE:** ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores?

**REGIDOR CHRISTIAN JEAN PAUL LEÓN PORRAS:** La propuesta de estimular el pago puntual, jerarquizado en las categorías mencionadas, lo felicito. Si bien es cierto el porcentaje de descuento en función a estos tópicos que debe hacer el vecino para lograr esos porcentajes es sumamente relevante; ¿habría la posibilidad de mejorar esos porcentajes dándole beneficio al vecino exclusivo como una manera de dar un mensaje que los vecinos que son puntuales logren tener, en corto plazo, la categoría de vecino exclusivo?

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** Los descuentos se han establecido en función a los beneficios otorgados a años anteriores. Estamos cambiando los conceptos que tiene cada contribuyente. Para ser vecino exclusivo debías tener cuatro periodos consecutivos pagados de forma adelantada. En el proyecto que se presentará más adelante solo estamos estableciendo un periodo anterior; es decir, con eso se van a beneficiar muchos más vecinos con el descuento del 14%. Se va a ampliar la base para beneficiar a los vecinos en este 2022.



**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Una consulta a la funcionaria, respecto de terminología. Cuando se habla de cronograma se habla de un listado de fechas, pero en el proyecto de ordenanza no veo relación de fechas. Entonces, a qué se refiere el término: "cronograma" dentro del título de la ordenanza.

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** En los artículos 7 y 8 del proyecto de ordenanza se encuentran los cuadros que establecen las fechas de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales.

**ALCALDE:** ¿Alguna otra intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio 2022; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.



**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los señores Regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**"ORDENANZA N° 653-MDJM QUE REGULA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022"**

**Artículo 1.- ALCANCE Y FINALIDAD**

*La presente ordenanza es de aplicación en el distrito de Jesús María y tiene como finalidad regular el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022.*

**Artículo 2.- PLAZO**

*El plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado que concede la presente ordenanza vencen el día 28 de febrero del 2022.*

**Artículo 3.- DESCUENTO POR TOPE**

*La sumatoria del incremento de las tasas de los arbitrios de seguridad ciudadana, barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM, no excederán los siguientes topes máximos de incremento del monto determinado por estos tributos bajo las mismas condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM, que aprueban el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2021, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020.*

- *Se establece un tope máximo de incremento del 15% para los contribuyentes cuya sumatoria del insoluto de la totalidad de sus arbitrios municipales sean iguales o no excedan los S/ 10,000 (diez mil y 00/100 soles).*
- *Se establece un tope máximo de incremento del 10% para los contribuyentes cuya sumatoria del insoluto de la totalidad de sus arbitrios municipales excedan los S/ 10,000 (diez mil y 00/100 soles).*

*Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán financiadas por la Municipalidad.*

#### Artículo 4.- DEFINICIONES PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Las definiciones a usarse para la aplicación de beneficios por pronto pago establecidos en la presente ordenanza, son los siguientes:

##### 4.1 Vecino Deudor o que ha regularizado sus pagos de manera impuntual

Comprenden esta categoría los siguientes contribuyentes:

- Contribuyentes activos cuya deuda por concepto de Arbitrios municipales 2022 no excedan los S/4,000 por la totalidad de sus predios y que mantengan deuda vencida por concepto de tributos municipales de años anteriores o hayan regularizado el pago de sus obligaciones tributarias de forma impuntual.

##### 4.2 Vecino Puntual

Comprenden esta categoría los siguientes contribuyentes:

- Contribuyentes activos cuya deuda por concepto de Arbitrios municipales 2022 no excedan los S/4,000 por la totalidad de sus predios y que cumplieron con el pago de sus obligaciones tributarias del año 2021, antes o a la fecha de su vencimiento y no registren deuda vencida por concepto de tributos municipales.

##### 4.3 Vecino Exclusivo

Comprenden esta categoría los siguientes contribuyentes:

- Contribuyentes activos cuya deuda por concepto de Arbitrios municipales 2022 no excedan los S/4,000 por la totalidad de sus predios y que cumplieron con el pago de sus obligaciones tributarias del año 2021 de forma anual (adelantada) dentro del primer vencimiento tributario o la prórroga establecida y no registren deuda vencida por concepto de tributos municipales.

#### Artículo 5.- BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes señalados en el artículo 4 de la presente ordenanza y que opten por el pago anual del impuesto predial y el pago anual (adelantado) de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2022, gozarán de los siguientes descuentos en arbitrios municipales del mencionado ejercicio:

- 5.1. Descuento del 4% en arbitrios municipales para los contribuyentes con categoría de vecino deudor o que ha regularizado sus pagos de manera impuntual.
- 5.2. Descuento del 6% en arbitrios municipales para los contribuyentes con categoría de vecino puntual.
- 5.3. Descuento del 8% en arbitrios municipales para los contribuyentes con categoría de vecino exclusivo.

Asimismo, si realizan el pago a través de nuestra página web (<https://pagosenlinea.munijesusmaria.gob.pe/login>), vía la App Pago Móvil (de descarga libre a través de Android), Paga Móvil (cobro a domicilio), código de pago en bancos, transferencia y/o depósito bancario, accederán a un descuento adicional del 3% en arbitrios municipales del ejercicio 2022.

De igual forma, si se encuentran afiliados a la notificación electrónica o se afilian hasta la fecha de vencimiento de los beneficios por pronto pago, accederán a un descuento adicional del 3% en Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

CONTRIBUYENTE	DESCUENTOS		
	PAGO ANUAL	PAGO ANUAL ONLINE	PAGO ANUAL AFILIADO AL BUZÓN ELECTRÓNICO
Vecino exclusivo	8%	+ 3%	+ 3%
Vecino puntual	6%	+ 3%	+ 3%
Vecino deudor o que ha regularizado sus pagos de manera impuntual.	4%	+ 3%	+ 3%

#### Artículo 6.- BENEFICIO PARA PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES

Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para determinación del impuesto predial que cancelen sus obligaciones tributarias de forma anual o por periodos (antes o a la fecha de cada vencimiento mensual) correspondientes al ejercicio 2022, gozarán de los siguientes descuentos en arbitrios municipales del mencionado ejercicio:

MONTO PENSIÓN BRUTA O INGRESO BRUTO	DESCUENTOS	
	PAGO ANUAL	PAGO POR PERIODO
Hasta S/ 1,000	30%	15%
Mayor a S/ 1,000 hasta S/ 2,000	20%	10%



El pensionista o adulto mayor que tenga la calidad de vecino exclusivo o puntual gozará de un 10% de descuento adicional a su condición, tanto para el caso de pago anual como para el pago por período.

#### **Artículo 7.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2022**

Establecer como fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2022 las siguientes:

Pago anual o adelantado:

Cuota Anual	Vencimiento
1	28/02/2022

Pago trimestral o fraccionado:

Cuota	Vencimiento
1	28/02/2022
2	31/05/2022
3	31/08/2022
4	30/11/2022

#### **Artículo 8.- VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022**

Los vencimientos de las cuotas de arbitrios municipales del ejercicio 2022 se regirán de acuerdo al siguiente cronograma:

Cuota	Vencimiento	Cuota	Vencimiento
1	28/02/2022	7	27/07/2022
2	28/02/2022	8	31/08/2022
3	31/03/2022	9	30/09/2022
4	29/04/2022	10	31/10/2022
5	31/05/2022	11	30/11/2022
6	30/06/2022	12	30/12/2022

#### **Artículo 9.- INTERES MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la ordenanza N° 639-MDJM que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

#### **Artículo 10.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles las fechas de vencimiento, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

#### **Artículo 11.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer en 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el monto del Impuesto Predial mínimo aplicable para el ejercicio 2022.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- PRECISAR** que los beneficios dispuestos en el artículo 5° de la presente ordenanza no son acumulativos con los beneficios en Arbitrios municipales por precariedad y/o discapacidad.

**SEGUNDA.- OTORGAR** el beneficio de condonación de gastos de emisión respecto a aquellos contribuyentes que se encuentren afiliados a la notificación electrónica o se afilien dentro del plazo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.

**TERCERA.- DISPONER** que a aquellos contribuyentes que no registren deudas por concepto de periodos vencidos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, pero tienen acotadas únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el beneficio de condonación del íntegro de las mismas.

**CUARTA.- OTORGAR** luego de la fecha del primer vencimiento de tributos o de la prórroga que se establezca, un descuento permanente del 5% en Arbitrios Municipales 2022 a aquellos contribuyentes cuya determinación de arbitrios para el 2022 no supere los S/ 1,500 soles, siempre que realicen el pago de sus obligaciones tributarias hasta el 27 de julio de 2022 a través de nuestra página web (<https://pagosenlinea.muniiesusmaria.gob.pe/login>), Paga Móvil (cobro a domicilio), código de pago en bancos, transferencia y/o depósito bancario, y se encuentren afiliados a la notificación electrónica. Se excluye de este descuento a aquellos contribuyentes que tengan beneficios en Arbitrios Municipales por precariedad y/o discapacidad.

**QUINTA.- DISPONER** que a aquellos contribuyentes que adquieran un predio de forma posterior al 01 de enero de 2022 y se inscriban oportunamente en nuestro registro tributario municipal y realicen





el pago de sus obligaciones tributarias de forma anual (adelantada) dentro del primer vencimiento tributario o la prórroga que se establezca, se le brindará los descuentos correspondientes al vecino exclusivo.

**SEXTA.- PRECISAR** que a aquellos contribuyentes que hayan realizado el pago de sus obligaciones tributarias con los descuentos por pronto pago, y hayan transferido el predio, mantendrán su condición de vecino señalada en el artículo 4 hasta el cierre del ejercicio 2022.

**SÉPTIMA.-** Los arrendatarios gozarán de los beneficios de descuento por pronto pago de la presente ordenanza, siempre que de forma previa comuniquen y registren su condición de inquilino en uno de nuestros canales de atención y orientación tributaria.

**OCTAVA.-** Facúltese a la Administración Tributaria Municipal a exonerar intereses en la deuda tributaria, cuando se evidencien errores incurridos por esta misma en su determinación, fiscalización o cobranza.

**NOVENA.-** Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

**DÉCIMA.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus subgerencias, y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

**DÉCIMO PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE."**




**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

2. Proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación económica precaria y/o con discapacidad en el distrito de Jesús María.

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** Señor Alcalde, señores regidores. La anterior ordenanza que tenemos es la N° 542-MDJM que aprobaba todo el circuito o flujo de cómo se aplicaban los descuentos por discapacidad o para las personas con situación económica precaria. En esta nueva ordenanza estamos cambiando a quienes se les debería aplicar sus alcances:





**ALCANCE**

Es de aplicación a los contribuyentes personas naturales en situación de precariedad económica y/o con discapacidad que a nombre propio o de la sociedad conyugal que la conforman, sean propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional dedicado a casa habitación de los mismos, cuyo valor no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias y cuyos ingresos no excedan el 50% de la UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

**Dato:** No podrán acogerse a estos beneficios los propietarios y/o poseedores de predios con una sección de uso comercial y/o de servicios

Estos alcances no eran considerados en la anterior ordenanza.

Tampoco se consideraba en la anterior ordenanza lo del SISFOH, indicando en este proyecto que todas las personas con situación económica precaria que soliciten este beneficio sean previamente consultadas en este Sistema de Focalización de Hogares, el cual es consultado por cualquier gobierno regional o local para acceder a un programa social. Según lo consultado, se le otorgarían los siguientes beneficios:

**Municipalidad de Jesús María**

## BENEFICIO

Los beneficios detallados los literales b) y c) podrán hacerse extensivos a las sucesiones, en cuyo caso podrá ser solicitado por el heredero(a) forzoso, siempre y cuando sea la persona responsable y obligada al pago de los arbitrios municipales, viva en el inmueble y no tenga 2 o más copropietarios en edad laboral

CALIFICACION POR SISFOH	CONDICIÓN	DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES (Insoluto)
-	a) Discapacidad	50%
Pobre	b) Precariedad Relativa	65%
Pobre Extremo	c) Precariedad Absoluta	100%

**Dato:** Serán otorgados desde la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifiquen las condiciones por las cuales fue otorgado  
Cabe indicar que el beneficio se mantendrá vigente durante el ejercicio fiscal de la solicitud a efectos que pueda ser pagada por el contribuyente, transcurrido dicho plazo se cobrará el íntegro de la deuda sin el beneficio



Para el caso de personas con discapacidad, no se hará la consulta en dicho sistema, otorgárseles el beneficio de descuento del 50%.

Esos son los actuales cambios. Anteriormente no se hacía la consulta en el sistema y la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano evaluaba al vecino según la solicitud presentada; sin embargo, estamos agregando como requisito la previa consulta en el SISFOH para que dicha calificación sea más transparente. Eso es todo, señor Alcalde, señores regidores.

**ALCALDE:** ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores?

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Una consulta a la funcionaria. ¿Cuántos beneficiarios tenemos actualmente de la tasa social que vienen de los años anteriores?

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** Tenemos un promedio de tres mil contribuyentes con discapacidad y capacidad económica precaria. Pero debemos recordar que estos beneficios son anuales. No es que se otorga un año y es permanente. Eso se va renovando ya que la condición del contribuyente va cambiando. Cada año que el contribuyente presenta su solicitud, se realiza la verificación, por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, que los datos proporcionados sean correctos.

**REGIDOR DANIEL RICARDO LI LEÓN:** Esto se aplicará a las personas que quieran acoger, nuevas, a este beneficio o es para las que ya tenían el beneficio y condicionarlas a que se consulte en el SISFOH.

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** Es para las personas que presenten su solicitud a partir del 1 de enero de 2022.

**ALCALDE:** ¿Alguna otra intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación económica precaria y/o con discapacidad en el distrito de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.



**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los Regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**"ORDENANZA N° 654-MDJM. QUE REGULA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA Y/O CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

**Artículo 1.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo regular el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para personas en situación económica precaria y/o con discapacidad en el distrito de Jesús María.

**Artículo 2.- ALCANCE**

La presente ordenanza es de aplicación a los contribuyentes personas naturales en situación de precariedad económica y/o con discapacidad que a nombre propio o de la sociedad conyugal que la conforman, sean propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional dedicado a casa habitación de los mismos, cuyo valor no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias y cuyos ingresos no excedan el 50% de la UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

No podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los propietarios y/o poseedores de predios con una sección de uso comercial y/o de servicios.

**Artículo 3.- DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

3.1. **Personas con discapacidad:** es aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

3.2. **Personas en situación económica precaria relativa:** es aquella determinada de acuerdo a la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Si el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) determina que el contribuyente tiene clasificación como "POBRE", se entenderá que se encuentra en situación económica precaria relativa. La revisión al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es realizada por la Gerencia de Participación Vecinal.

3.3. **Personas en situación económica precaria absoluta:** es aquella determinada de acuerdo a la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Si el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) determina que el contribuyente tiene clasificación como "POBRE EXTREMO", se entenderá que se encuentra en situación económica precaria absoluta. La revisión al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es realizada por la Gerencia de Participación Vecinal.

De considerarlo necesario, en los puntos 3.2 y 3.3, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, podrá disponer la realización de visitas sociales, siempre que se encuentre debidamente acreditada la situación precaria en la documentación presentada por los administrados.

**Artículo 4.- BENEFICIOS**

Los beneficiarios referidos en el artículo anterior gozarán de los siguientes descuentos:

- Personas con discapacidad: 50% de descuento del monto insoluto de los Arbitrios.
- Personas en situación económica precaria relativa: 65% de descuento del monto insoluto de los arbitrios.
- Personas en situación económica precaria absoluta: 100% de descuento del monto insoluto de los arbitrios.

Los beneficios detallados los literales b) y c) podrán hacerse extensivos a las sucesiones, en cuyo caso podrá ser solicitado por el heredero(a) forzoso, siempre y cuando sea la persona responsable y obligada al pago de los arbitrios municipales, viva en el inmueble y no tenga 2 o más copropietarios en edad laboral.

**Artículo 5.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTO POR PRECARIEDAD ECONÓMICA RELATIVA O ABSOLUTA**

El procedimiento para el otorgamiento del beneficio de descuento en arbitrios municipales para personas en situación económica precaria es de evaluación previa y se resolverá en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá presentar por mesa de partes con atención a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, lo siguiente:

- Solicitud de acogimiento que tendrá carácter de declaración jurada.



- b) Copia simple de los documentos que acreditan sus ingresos de ser el caso.
- c) En caso de representación, adjuntar carta poder simple específica.
- d) Exhibir documento nacional de identidad de la persona que realiza el trámite.

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente es la encargada de calificar la solicitud y derivarla de corresponder a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano para la emisión del informe según lo establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza. Asimismo, la Subgerencia de Servicios al Contribuyente es encargada de emitir el acto administrativo correspondiente otorgando o denegando el beneficio solicitado. En caso de apelación, esta será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, cuya resolución agota la vía administrativa.

#### **Artículo 6.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTO POR DISCAPACIDAD**

El procedimiento para el otorgamiento del beneficio de descuento en arbitrios municipales para personas con discapacidad es de aprobación automática. Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá presentar en la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, lo siguiente:

- a) Solicitud de acogimiento que tendrá carácter de declaración jurada.
- b) Copia simple de los documentos que acreditan sus ingresos.
- c) Copia simple de los documentos que acrediten la condición de persona con discapacidad (Carné CONADIS, entre otros).
- d) En caso de representación, adjuntar carta poder simple específica.
- e) Exhibir documento nacional de identidad de la persona que realiza el trámite.

Si el asesor de servicios, observara alguna irregularidad en la Declaración Jurada comunicará de forma directa al administrado dicha observación, asimismo, podrá optar por recepcionar la Declaración Jurada y remitir dichas observaciones mediante carta o correo electrónico, requiriendo subsanar en 15 días hábiles. De no cumplirse con la subsanación, el trámite se dará por concluido.

#### **Artículo 7.- APLICACIÓN DEL BENEFICIO**

Los beneficios a los que hace referencia la presente ordenanza serán otorgados desde la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifiquen las condiciones por las cuales fue otorgado.

Cabe indicar que el beneficio se mantendrá vigente durante el ejercicio fiscal de la solicitud a efectos que pueda ser pagada por el contribuyente, transcurrido dicho plazo se cobrará el íntegro de la deuda sin el beneficio.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Los beneficios de descuento en arbitrios municipales para personas en situación económica y precaria y con discapacidad no son acumulables, así como no serán acumulables con cualquier otro beneficio otorgado a la generalidad de contribuyentes (pensionistas, adulto mayor, pronto pago, entre otros que se establezcan).

**SEGUNDA.** - Los montos finales mensuales a pagar efectuado el descuento del 65 % para personas en situación económica precaria relativa en ningún caso podrá ser menor a 0.30 % de la UIT vigente del año de otorgado el beneficio, inclusive para aquellos copropietarios (condóminos) que pagan de acuerdo a su porcentaje de participación.

**TERCERA.** - En casos excepcionales, el beneficio de descuento en arbitrios municipales para personas en situación económica y precaria y con discapacidad, podrá ser otorgado con retroactividad, siempre que se encuentre debidamente acreditada la situación precaria en la documentación presentada por los administrados.

**CUARTA.** - El beneficio tributario establecido en la presente Ordenanza, no implica la devolución o compensación del pago realizado con anterioridad a su vigencia.

**QUINTA.** - Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para aprobar los formularios de solicitud Declaración Jurada correspondientes a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

**SEXTA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; a la Secretaria General su publicación en el diario oficial El Peruano; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**SÉPTIMA.** - Dejar sin efecto toda disposición en contrario.

**OCTAVA.** - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**



**ÚNICA.-** Los contribuyentes propietarios, personas naturales, sociedades conyugales y/o sucesiones que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan gozado del beneficio por precariedad económica y discapacidad en el ejercicio 2021, gozarán del beneficio de precariedad económica para el presente ejercicio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° y soliciten su renovación de forma directa en nuestras Plataformas de Atención al Contribuyente o a través de nuestros canales de atención virtual. No obstante, los contribuyentes que se acojan al descuento por precariedad económica y discapacidad, estarán sujetos a verificación posterior, siendo que dicho beneficio, podrá ser revocado de no mantener las condiciones por las que fueron otorgadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE."**



**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

**Proyecto de Ordenanza que regula el Programa de Beneficios al vecino puntual y exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María.**

**Sra. PATRICIA CORRALES, ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS:** Señor Alcalde, señores regidores. Como antecedente tenemos la Ordenanza N° 521-MDJM que regula este programa de beneficios. Lo que estamos proponiendo es un cambio en las definiciones para cada contribuyente:

Municipalidad de Jesús María	
DEFINICIONES	
Clasificación	Requisito
Vecino Puntual	<ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrado como contribuyente activo</li><li>- Cumplimiento de obligaciones tributarias en las fechas de vencimiento, al cierre del ejercicio anterior. (No registrar deuda en ejercicios anteriores)</li><li>- En caso de diferencias de fiscalización, mantendrán su condición de vecino puntual siempre que, en el mismo ejercicio, efectúen el pago de las diferencias y presenten su declaración jurada rectificatoria correspondiente</li></ul>
Vecino Exclusivo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrado como contribuyente activo</li><li>- Cumplimiento de obligaciones tributarias del ejercicio vigente de forma adelantada (anual) dentro de la fecha del primer vencimiento tributario o de la prórroga que se establezca. (No registrar deuda en ejercicios anteriores)</li><li>- En caso de diferencias de fiscalización, mantendrán su condición de vecino puntual siempre que, en el mismo ejercicio, efectúen el pago de las diferencias y presenten su declaración jurada rectificatoria correspondiente</li><li>- En el caso de contribuyentes que adquirieron predios con posterioridad a la emisión anual de la tarjeta de vecino puntual, obtendrán condición de vecino exclusivo, si registran el predio dentro de los plazos establecidos y efectúan el pago de forma anual en el mismo mes de realizado el registro en el sistema tributario municipal.</li></ul>

Para el vecino puntual estamos cambiando que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sea en las fechas de vencimiento al cierre de cada ejercicio anterior y que no registre ninguna deuda. En el caso de vecino exclusivo, anteriormente se pedía que haya pagado de manera adelantada sus impuestos durante cuatro periodos consecutivos, cambiándose a solo pedir el requisito en un ejercicio anterior. Este es el cambio significativo entre la ordenanza anterior y la propuesta presentada; y los beneficios a los que accederían serán los siguientes:

Municipalidad de Jesús María	
BENEFICIOS	
El Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo otorga a los contribuyentes los siguientes beneficios:	
1. Descuentos por Pronto Pago en Arbitrios Municipales.	
2. Descuentos y Promociones en establecimientos afiliados y servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad.	
3. Participación en sorteos	



Eso es todo, señor Alcalde, señores regidores.

**ALCALDE:** ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que regula el Programa de Beneficios al vecino puntual y exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los Regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.



**“ORDENANZA N° 655-MDJM. QUE REGULA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS AL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo 1.- ALCANCE**

La presente ordenanza regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad distrital de Jesús María.

**Artículo 2.- DEFINICIONES**

2.1. Vecino Puntual. - Es el contribuyente que cumple con los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Ser persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrado como contribuyente activo.
- 2.1.2. No registrar deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios o costas procesales o multas tributarias, al cierre del ejercicio anterior.
- 2.1.3. Haber pagado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de las fechas de vencimiento establecidas.
- 2.1.4. En el caso de contribuyentes que ostentan calidad de vecino puntual, y producto de una fiscalización tributaria, se les generó deuda tributaria por diferencias de fiscalización; mantendrán su condición de vecino puntual siempre que, en el mismo ejercicio, efectúen el pago de las diferencias y presenten su declaración jurada rectificatoria correspondiente.

2.2. Vecino Exclusivo. - Es el contribuyente que cumple con los siguientes requisitos:

- 2.2.1. Ser persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrado como contribuyente activo.
- 2.2.2. Haber pagado el impuesto predial y arbitrios del ejercicio vigente de forma adelantada (anual) dentro de la fecha del primer vencimiento tributario o de la prórroga que se establezca.
- 2.2.3. No registrar deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios o costas procesales o multas tributarias, al cierre del ejercicio anterior.
- 2.2.4. En el caso de contribuyentes que ostentan calidad de vecino exclusivo, y producto de una fiscalización tributaria, se les generó deuda tributaria por diferencias de fiscalización; mantendrán su condición de vecino exclusivo siempre que, en el mismo ejercicio, efectúen el pago de las diferencias y presenten su declaración jurada rectificatoria correspondiente.
- 2.2.5. En el caso de contribuyentes que adquirieron predios con posterioridad a la emisión anual de la tarjeta de vecino puntual, obtendrán condición de vecino exclusivo, si registran el predio dentro de los plazos establecidos y efectúan el pago de forma anual en el mismo mes de realizado el registro en el sistema tributario municipal.

**Artículo 3.- BENEFICIOS**

El Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo otorga a los contribuyentes los siguientes beneficios:

- 3.1. Descuentos por Pronto Pago en Arbitrios Municipales.
- 3.2. Descuentos y Promociones en establecimientos afiliados y servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad.
- 3.3. Participación en sorteos

**Artículo 4.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO**

Los vecinos puntuales y exclusivos acceden a descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, cuyos porcentajes y condiciones se establecen anualmente mediante ordenanza y están condicionados a la oportunidad en la que se realice el pago de la deuda tributaria.

**Artículo 5°.- DESCUENTOS Y PROMOCIONES EN ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS Y SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD**





- 5.1. Los descuentos y promociones son establecidos mediante la afiliación de establecimientos a cargo de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, los mismos que serán incorporados al Catálogo de Beneficios, el cual será emitido anualmente conjuntamente con la Tarjeta de Beneficios, que se actualizará constantemente en su versión virtual en el portal institucional o aplicativo móvil
- 5.2. Los descuentos en servicios no exclusivos prestados por la municipalidad son establecidos mediante Resolución de Gerencia Municipal.
- 5.3. La Tarjeta de Beneficios se emite anualmente, con base en el reporte de los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2º de la presente ordenanza al cierre del ejercicio anterior, y tendrá vigencia desde el 1 de enero del año en que se emite hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- 5.4. En los casos que el contribuyente cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2º con posterioridad a la emisión de la Tarjeta de Beneficios, podrá solicitar la emisión de la misma ante la Subgerencia de Servicios al Contribuyente.
- 5.5. Los vecinos puntuales y exclusivos tendrán el derecho de solicitar, sin costo alguno, una tarjeta adicional a nombre del cónyuge o familiar en segundo grado de consanguinidad. Asimismo, podrán solicitar, sin costo alguno y por única vez, un duplicado de la tarjeta. En el caso de las sucesiones, se emitirá la tarjeta de vecino puntual o exclusivo a los miembros de las mismas que se encuentren registrados en la base tributaria de la Municipalidad de Jesús María, por su calidad legal de copropietarios, correspondiéndoles todos los beneficios otorgados en la presentes Ordenanza. Los miembros de las sucesiones que no se encuentren registrados podrán inscribirse presentando la copia del documento que los legitima como miembros de la sucesión intestada.

#### **Artículo 6º.- PARTICIPACIÓN EN SORTEOS**

Los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos.

Mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes.

**SEGUNDA.- DEROGAR** a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza el Programa regulado mediante la Ordenanza N° 521-2017-MDJM, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Servicios al Contribuyente y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munjesusmaria.gob.pe](http://www.munjesusmaria.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE."**

---

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

4. **Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Jesús María.**

**Sr. JORGE VALENZUELA MELÉNDEZ, GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

Señor Alcalde, señores regidores, buenas tardes. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana ha sido formulado siguiendo los lineamientos contenidos en la normativa siguiente: Decreto Supremo N° 013-2019 del Sector Interior que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, Decreto Supremo N° 010-2019 del Sector Interior, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014 del Sector Interior, Resolución Ministerial N° 2056-2019 del Sector Interior, por el que se aprueba la Directiva N° 011-2019 Dirección General de Seguridad Ciudadana, "Lineamientos Técnicos y Procedimiento

para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, es decir que este plan de seguridad ciudadana al 2022, se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado 2019-2023 formulado por el Ministerio del Interior, como ente rector en seguridad ciudadana. Para ello también es preciso mencionarles que se han desarrollado las siguientes acciones. La primera de ellas, instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana el día 13 de enero, participación de talleres de comunicación, diseño y formulación de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, asimismo búsqueda y análisis de información estadística sobre los principales problemas que afectan al distrito de Jesús María, información proporcionada por las instituciones involucradas en el sistema, como el INEI, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, la Policía Nacional, a través de la Comisaría de Jesús María, la página “Si Se ve” del Ministerio de Educación, el Centro de Salud del distrito, la Sub Prefectura del distrito, El Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer, y el Observatorio de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Jesús María. Con todos los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana se han sostenido diferentes y diversas reuniones y que finalmente el 03 de setiembre de 2021, fue remitido el Proyecto del Plan ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana. Es así que el día 29 de octubre, se recibió el Oficio N° D001, mediante el cual el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana remite el Informe Técnico N° 052 declarando apto para su implementación, el Plan de Acción Distrital 2022, me remito directamente a las conclusiones. Primera conclusión: se ha absuelto las observaciones realizadas por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana. Segunda: Se establece que se han dado cumplimiento a los lineamientos, especificados en los puntos 7.4 y 7.5 de la Directiva 011-2019 Sector Interior. Tercera: En consecuencia, la propuesta del mencionado Plan se encuentra apto para su implementación, finalmente hacer de conocimiento al Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Jesús María que la propuesta del Plan de Seguridad Ciudadana 2022 se encuentra apto para su implementación debiendo continuar el trámite para la aprobación de acuerdo a lo establecido en la normatividad. Entonces el Plan fue aprobado en su momento por el Comité Distrital de Jesús María, asimismo por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, y la semana pasada en reunión sostenida con los miembros de la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana fue aprobada por unanimidad. Finalmente, para precisar que la ejecución de este Plan no va a irrogar ningún gasto adicional en el año 2022, porque está previsto en el Plan Operativo del 2022. Eso es todo, señor Alcalde, señores regidores.

**ALCALDE:** ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los Regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**“ORDENANZA N° 656-MDJM. QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APRUÉBESE** el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA”, el mismo que ha sido declarado “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” por parte del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima



Metropolitana – CORESEC LM y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en noventa y siete (97) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la implementación y cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC de Jesús María, remita copia de la presente ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la misma, incluido su Anexo, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

5. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de adendas a los contratos de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y DEPORSUR S.A.C. por el Complejo Polideportivo "Micky Rospigliosi y Estadio Municipal" y el Complejo Polideportivo "Los Próceres".

**Abg. FERNANDO ARIAS-STELLA CASTILLO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL:** Señor Alcalde, señores regidores. permítanme dar un resumen del

Informe N° 579-2021-GAJ/MDJM que se elevó a la Comisión de Regidores y que dio motivo a este acuerdo que se está proponiendo al Concejo. El tema, como se resumió en dicha reunión, es el siguiente: el 21 de diciembre de 2016, hubo una convocatoria a una invitación al arrendamiento de dos locales municipales, el Estadio Municipal y el Complejo Polideportivo Micky Rospigliosi, cuyos contratos vencen el 4 de enero del próximo año y es necesario establecer adendas a dichos contratos para poder prorrogarlos sin necesidad de hacer una nueva convocatoria. El tema está en que en el proceso de ejecución de estos contratos nos produjo la pandemia, y con ocasión de la pandemia estos contratos devinieron en inejecutables, tanto por el lado de la Municipalidad que no podía utilizar estos locales para fines deportivos como para la empresa arrendadora, entonces se presentaron tres escenarios. Uno que la empresa pidiera la resolución del contrato, por ser de imposible cumplimiento durante la pandemia; el otro era que la Municipalidad pidiera la resolución, y el tercer escenario era que se mantuviera el contrato pero suspendido, sin que ninguna de las partes se pudiera exigir recíprocamente dichas prestaciones, ocurrió lo tercero y se mantuvo el contrato pero suspendido y la Municipalidad no exigió el pago, ni tampoco la empresa exigió ningún compromiso a la Municipalidad, incluso la Municipalidad hizo uso de estos espacios para la promoción de los mercados, por ejemplo, y la arrendadora no se opuso a ello. Es por esta razón que, por reciprocidad, nosotros estamos proponiendo la aprobación de estas adendas que permitan la continuidad de estos contratos y la oportunidad del pago que se ha ido acumulando, con facilidades, para que sea recíproco el trato con la arrendadora y la Municipalidad; ese es, en resumen, la propuesta del acuerdo de concejo. Eso es todo, señor Alcalde, señores regidores

**ALCALDE:** ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores?

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Quisiera saber si esta propuesta ha pasado por alguna Comisión de Regidores y si tiene dictamen favorable, así como está planteado.

**Abg. FERNANDO ARIAS-STELLA CASTILLO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL:** Sí, por la Comisión de Asuntos Jurídicos.



**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** ¿Tiene dictamen favorable?

**ALCALDE:** Sí, tiene dictamen favorable. ¿Alguna otra intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la celebración de adendas a los contratos de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y DEPORSUR S.A.C. por el Complejo Polideportivo "Micky Rospigliosi y Estadio Municipal" y el Complejo Polideportivo "Los Próceres"; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable de la mayoría de los Regidores, con el voto en contra de los regidores José Félix Alejandro Benavides Vargas y Daniel Ricardo Li León.

**ALCALDE:** Aprobado por mayoría.

**"ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2021-MDJM.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suspensión de los efectos de los contratos de arrendamiento del Complejo Polideportivo "Los Próceres" y del Complejo Deportivo "Micky Rospigliosi y Estadio Municipal", ambos suscritos el 4 de enero de 2016, entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Deporsur S.A.C., con eficacia anticipada a partir del mes de marzo de 2020 hasta agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la celebración de la Adenda al "Contrato de Arrendamiento del Complejo Polideportivo Los Próceres", ubicado en ubicado en Jr. Belisario Flores Cuadros 8 y 9 distrito Jesús María, suscrito 4 de enero de 2016, entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Deporsur S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la celebración de la Adenda al "Contrato de Arrendamiento Complejo Deportivo Micky Rospigliosi y Estadio Municipal", ubicado en Av. Pista Central y Jr. Nazca, del distrito de Jesús María, suscrito el 4 de enero de 2016, entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Deporsur S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar** a la Gerente Municipal, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, suscriba las adendas cuya celebración se aprueba en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, en cuanto les corresponda, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."**

**ALCALDE:** No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad. Siendo las 15:53 horas, se levanta la sesión.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE